

RESOLUCIÓN No. 535 DEL 26 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 2454 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A) Que el día veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI SA** identificada con el NIT. 860.037.900-4, en calidad de **SOLICITANTE**, por medio del señor **ORLANDO NEIRA RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.449.970 en calidad de **PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y quien por sus facultades constituyó **APODERADA ESPECIAL** la señora **YESICA MARIA GARAY PRIMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.586.949, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio urbano **1) LT DE QUINTAS DEL PARAISO** ubicado en la vereda **ARMENIA**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-133770** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **6300010101000004970002000000000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, radicado bajo el expediente administrativo No. **7220-24**.

Que, para los anteriores fines, la **CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A** actúa facultada por **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A vocera y administradora del FIDEICOMISO QUINTAS DEL PARAÍSO** el cual se identifica con el NIT. 830053700-6, según documento denominado "**COADYUVANCIA**" suscrito por la señora Martha Yolanda Ladino Barrera identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.148.747 en calidad de suplente del presidente de la fiduciaria, el cual tiene diligencia de presentación y reconocimiento del día 18 de marzo de 2024 de la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, y certificación de copia que concuerda con la original del 24 de mayo de 2024 de la Notaría 10 del Círculo de Cali.

B) Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 2454 del 16 de octubre de 2024 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal de Árbol Aislado** la cual se notificó por correo electrónico, el día 17 de octubre de 2024 a la señora **YESICA MARIRIA GARAY PRIMERO** en calidad de **APODERADA ESPECIAL** por medio del oficio No. 14422.

RESOLUCIÓN No. 535 DEL 26 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 2454 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS"

C) Que en la mencionada **Resolución No. 2454 del 16 de octubre de 2024** quedó establecido, entre otras cosas:

ARTÍCULO PRIMERO: *Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal (...)*

PARÁGRAFO 1: *El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.*

D) Que, por medio del oficio con radicado **14053-24** del 18 de diciembre de 2024, se solicitó ampliación en tiempo, indicando como razones para ello *"...Debido a las dificultades contractuales que han impedido la ejecución de las actividades estipuladas en el permiso de aprovechamiento forestal. Además, dado que las actividades silviculturales aún no han comenzado, las obligaciones establecidas permanecerán pendientes hasta que estas puedan ser iniciadas"*.

También, anexaron los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud del Permiso de Aprovechamiento Forestal
- Certificado de tradición, con número de matrícula inmobiliaria **280-259086**
- Coadyuvancia "fiduciaria a constructora Bolívar"
- Documentación Legal alianza fiduciaria (cámara y comercio Fiduciaria y cédula Representante Legal).
- Documentación Legal constructora (Cámara y comercio, cédula Representante Legal)
- Autorización para el trámite a Green Assistance.
- Resolución No. 2030 del 27 de agosto de 2024.

E) Que, en respuesta a lo anterior, el día 03 de enero de 2025, mediante el Oficio No. 000145, esta subdirección emitió respuesta informando lo siguiente:

*"(...) Una vez revisado el Exp. 7220-24 se verifica que la autorización de aprovechamiento forestal de árbol aislado objeto de la misma, fue concedida por medio de la **Resolución 2454 del 16 de octubre de 2024** para el predio identificado como **1) LT DE QUINTAS DEL PARAISO** ubicado en la vereda **ARMENIA** del municipio de **ARMENIA**, con folio de matrícula inmobiliaria No. **280-133770**, no obstante, a pesar de que en el encabezado de su solicitud relaciona el Exp. 7220-24 y la Resolución 2454 del 16 de octubre de 2024, en sus documentos anexos relaciona la solicitud de prórroga para el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-259086**, pues de este se adjuntó el Certificado de Tradición, se menciona en la solicitud, en el Formato Único Nacional, y en la coadyuvancia.*

En consecuencia, se debe aclarar su solicitud a fin de que se realice el trámite de ampliación de tiempo adecuadamente, pues de acuerdo a los documentos presentados no hay claridad en la intención del solicitante. (...)".

RESOLUCIÓN No. 535 DEL 26 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 2454 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS"

F) Que, el día 13 de enero de 2025, mediante el Oficio con radicado de ingreso No. 282-25, se recibió respuesta, por parte de la señora **YESICA MARIA GARAY PRIMERO**, en calidad de **APODERADA ESPECIAL**, aclarando lo siguiente:

"(...) Se adjuntó un certificado de tradición con número de matrícula diferente al presentado inicialmente, toda vez que como consta en el certificado de tradición del bien y mueble con matrícula inmobiliaria 280-259086 se realizó la apertura de una nueva matrícula inmobiliaria en el predio objeto de dicha solicitud.

Por lo tanto, se adjuntó la documentación correspondiente, incluyendo la copia de la cédula del representante legal y el certificado de la Cámara de Comercio de la fiduciaria, que actúa como administradora del fideicomiso, y ambos certificados de tradición del predio objeto solicitud.

Es importante aclarar que se está solicitando una prórroga del permiso forestal mencionado previamente, ya que hasta la fecha no se han iniciado las actividades de erradicación. Esto se debe a que la constructora aún se encuentra en el proceso de contratación del personal encargado de ejecutar dichas actividades, lo cual ha resultado ser un procedimiento extenso. (...)"

G) Que, en respuesta a lo anterior, el día 13 de febrero de 2025, mediante el Oficio No. 1672, esta Subdirección remitió respuesta enviando copia de la liquidación del valor que el solicitante debía pagar para continuar con el trámite.

H) Que el día 17 de marzo de 2025, se recibió en esta Subdirección el oficio No. 3104-25, mediante el cual se allega la factura No. **SO-8443** del 13 de febrero de 2025 constancia de ingreso: Consignación No. **425** del 18 de marzo de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la solicitud de ampliación en tiempo, fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, por lo cual se determinó que es **VIABLE** concederla, otorgando un término adicional de **NOVENTA DÍAS (90) DÍAS CALENDARIO**, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".

Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

RESOLUCIÓN No. 535 DEL 26 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 2454 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS"

Que, de acuerdo a lo manifestado y a lo anexado mediante el oficio con radicado de ingreso No. **282-25** del 13 de enero de 2025, se informó que de acuerdo al certificado de tradición con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-133770**, correspondiente para el presente trámite, se abrió una nueva Matrícula Inmobiliaria, la cual se encuentra identificada con el No. **280-259086**.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la **Resolución No. 2454 del 16 de octubre de 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO"** concedida a la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI SA** identificada con el NIT. 860.037.900-4, en calidad de **SOLICITANTE**, por medio del señor **ORLANDO NEIRA RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.449.970 en calidad de **PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y quien por sus facultades constituyó **APODERADA ESPECIAL** la señora **YESICA MARIA GARAY PRIMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.586.949, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio urbano **1) LT DE QUINTAS DEL PARAISO** ubicado en la vereda **ARMENIA**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-133770** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **630001010100000497000200000000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, radicado bajo el expediente administrativo No. **7220-24**.

PARÁGRAFO 1: Se deja constancia que, la **CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A** actúa facultada por **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A** vocera y administradora del **FIDEICOMISO QUINTAS DEL PARAÍSO** el cual se identifica con el NIT. 830053700-6, según documento denominado "**COADYUVANCIA**" suscrito por la señora Martha Yolanda Ladino Barrera identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.148.747 en calidad de

RESOLUCIÓN No. 535 DEL 26 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 2454 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS"

suplente del presidente de la fiduciaria, el cual tiene diligencia de presentación y reconocimiento del día 18 de marzo de 2024 de la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, y certificación de copia que concuerda con la original del 24 de mayo de 2024 de la Notaría 10 del Círculo de Cali.

PARÁGRAFO 2: Se deja constancia que en virtud a lo manifestado y a lo anexado mediante el oficio con radicado de ingreso No. **282-25** del 13 de enero de 2025, se informó que de acuerdo al certificado de tradición con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-133770**, correspondiente para el presente trámite, se abrió una nueva Matrícula Inmobiliaria, la cual se encuentra identificada con el No. **280-259086**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN 90 DÍAS CALENDARIO.

ARTICULO TERCERO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución No. 2454 del 16 de octubre de 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UN AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO" expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

ARTICULO QUINTO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte de la señora **YESICA MARIA GARAY PRIMERO** en calidad de **APODERADA ESPECIAL**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico lider.ambiental@greencosolutions.co en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 535 DEL 26 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 2454 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS"

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOHAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ


Proyección Jurídica: NATALIA ARIAS GIL
Abogada -Contratista SRCA-CRQ


Aprobación Jurídica: MONICA MILENA MATEUS LEE
Abogada Profesional Especializada Grado 12 SRCA-CRQ